

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE MARZO DE 2024

RADICADO No. 2021-00719-00

1. Sería del caso emitir decisión de fondo, teniendo en cuenta que el demandado JUAN MANUEL CORREA ESQUINAS, no se opuso a la prosperidad de las pretensiones del proceso de restitución, anejo a que mediante providencia que antecede, dictada el pasado 12 de septiembre de 2023, se dispuso remitir copia del proceso para que obre dentro del proceso de reorganización **respecto de la SOCIEDAD COMERCIALIZADORA RUBENS** adelantado ante la Superintendencia de Sociedades.
2. No obstante lo anterior, y como quiera que por razón de la solidaridad que existe entre los locatarios y los efectos tanto de la sentencia que deba dictarse en este proceso como aquellos derivados del Acuerdo de reorganización, **se requiere al apoderado de la parte demandante para que informe lo acontecido al interior del precitado trámite de reorganización, respecto del contrato objeto del presente proceso y los créditos derivados de éste.**
3. Para tal fin, se concede al demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ